

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO.

ANTECEDENTES

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que ambos documentos tuvieron su última modificación el 11 y 15 de noviembre de 2022, mediante los acuerdos IECM-ACU-CG-062/2022 e IECM-JA-113-2022 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), respectivamente.

- IV. El 2 de junio de 2023, se publicó a través de la Gaceta Oficial, entre otros, el Decreto por el que se modificó la fracción I del artículo 6; la fracción I del artículo 8; el párrafo tercero y la fracción III del artículo 36; la fracción LII del artículo 50; y se adiciona la fracción III bis del artículo 36; la fracción LIII del artículo 50 y el artículo 70 bis, todos del Código, en materia de garantía del derecho al voto para personas en prisión preventiva, para lo cual el Instituto Electoral deberá conformar una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las citadas personas.
- V. El 7 de agosto de 2023, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- VI. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (CPVPPP), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:
- C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.
- C.E. Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
- C.E. Erika Estrada Ruiz. Integrante.
- C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), b), e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que de acuerdo al artículo 1, párrafo primero del Código; las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para quienes son originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electORALES, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales

del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 36, párrafo segundo del Código; para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad, y las realiza con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
5. Que en términos de los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales, con derecho a voz y voto; la secretaria ejecutiva o el secretario ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código; para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que atento a lo previsto por el artículo 50, fracciones I, II, incisos b), d) e), XIV y LI Bis del Código; entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución

Local, las leyes generales y el propio Código; así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, las normas necesarias para hacer operativas, entre otras, las disposiciones del Reglamento de Elecciones del INE y las leyes locales en la materia, además de emitir la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, y aprobar o rechazar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta-, las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 70 Bis del Código establece que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, así como Alcaldías, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto.
10. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
11. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General, debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.

12. Que el artículo 4 del Reglamento establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
13. Que los artículos 53 y 69 del Código, y 44 del Reglamento prevén las reglas generales de integración de las Comisiones, y refieren que éstas se integran por personas consejeras electorales, de acuerdo con lo que establezca el Consejo General, en su carácter de máximo órgano de dirección, de las cuales una funge como su presidente, y cuentan todas ellas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, tienen como integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.
14. Que de acuerdo con los artículos 53, párrafo segundo del Código y 45 del Reglamento; las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica con derecho a voz, que será designada por sus integrantes a propuesta de la persona consejera presidenta y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que en apego al artículo 48 del Reglamento, es facultad de las Presidencias de las Comisiones proponer como secretaria o secretario técnico de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
16. Que en armonía con lo previsto en los artículos 53, párrafo segundo y 69 del Código, así como 45 y 48 del Reglamento, la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 aprobada por el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023, está integrada por dos consejeras y un dos consejeros electorales, de entre las

cuales funge como su presidente el consejero electoral Bernardo Valle Monroy, quien propone que el Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, maestro Gustavo Uribe Robles, se desempeñe como secretario técnico de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

17. Que la propuesta indicada en el Considerando anterior, responde a que de conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracciones II, IV, VII, XI, XIII, XIV y XVIII del Código, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, tiene a su cargo, entre otras, actividades vinculadas con coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México; la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; la formación en valores para la vida en democracia y los derechos humanos; el organizar y participar en foros de discusión que permitan identificar y profundizar sobre las particularidades o problemática de cada colonia y pueblo originario de la Ciudad; el promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales; el difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas; así como la promoción del voto y difusión de la cultura democrática y de derechos político electorales y de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. Que, aunado a lo señalado en el Considerando anterior, se estima que el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, maestro Gustavo Uribe Robles, cuenta con experiencia probada para desempeñar las funciones que le corresponden a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para

el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos del artículo 49 del Reglamento.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al maestro Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, como secretario técnico de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. En el supuesto de que el secretario técnico se encuentre imposibilitado para asistir a alguna sesión, las funciones de la Secretaría Técnica, en dicha sesión, estarán a cargo de quien al efecto designe el consejero presidente de la Comisión, previo al desarrollo de la sesión de que se trate.

TERCERO. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, Bernardo Valle Monroy, Carolina del Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz y Mauricio Huesca Rodríguez, en la Primera Sesión Urgente celebrada de manera virtual el 7 de agosto de 2023, quienes firman al margen y al calce¹.

C. BERNARDO VALLE MONROY

Consejero electoral presidente de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ

Consejera electoral integrante de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C. ERIKA ESTRADA RUÍZ

Consejera electoral integrante de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero electoral integrante de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

¹ En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS